



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1310**
Proceso : Hipotecario
Demandante (s) : Bancolombia S.A
Demandado (s) : Nazly Yisel García Marín
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00052-00**

La Unión Valle, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

A folios 74 a 77 del plenario, reposa memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual aporta una notificación negativa a la demandada, debido a que la dirección electrónica no existe, lo que se evidencia en la constancia aportada, por lo que solicita a éste despacho aprobar nueva dirección electrónica allegada y certificada, la siguiente dirección para efectos de notificación a la demandada: curubagm@gmail.com

Consecuente con lo anterior, este despacho judicial accederá a la solicitud realizada por el apoderado del extremo activo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ÚNICO: Tener para efectos de notificación a la señora NAZLY YISEL GARCÍA MARIN, la dirección electrónica: curubagm@gmail.com

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA UNION-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acb327a5dcb1b6ffa5e72abf565f3b3a90104a09fb811a9cc8d225306c782c32**

Documento generado en 08/06/2021 02:58:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>